



CNT 47355/2012/1/1/RH3 y otros

Cabañas, Pablo Javier c/ Licores Argentinos S.A. y otro s/ accidente - acción civil.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2025

Vistos los autos: “Recursos de hecho deducidos por Experta ART S.A. en las causas Cabañas, Pablo Javier c/ Licores Argentinos S.A. y otro s/ accidente - acción civil y CNT 39559/2016/1/RH1 ‘González, Carlos Francisco c/ Experta ART S.A. s/ accidente - ley especial’; por Asociart ART S.A. en la causa CNT 17923/2015/1/RH1 ‘Quintana, Jorge César Carlos c/ Asociart ART S.A. s/ accidente - ley especial’; por Prevención ART S.A. en representación de la Superintendencia de Seguros de la Nación, administradora legal del Fondo de Reserva de la L.R.T. en la causa CNT 70847/2016/1/RH1 ‘Sarramone, Diego Oscar c/ ART Interacción S.A. s/ accidente - ley especial’; y por Galeno ART S.A. en las causas CNT 44939/2012/1/RH1 ‘Rodríguez, Alicia María c/ Galeno ART S.A. y otros s/ accidente - acción civil’ y CNT 52354/2012/1/RH1 ‘Arias, Carlos Raúl c/ Consolidar Aseguradora de Riesgos del Trabajo S.A. (Galeno ART S.A.) y otros s/ accidente - acción civil’”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que los cuestionamientos de las apelantes vinculados con la aplicación del acta 2764/2022 de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo encuentran adecuada respuesta en los pronunciamientos dictados por esta Corte en las causas “Oliva” y “Fontaine” (Fallos: 347:100 y 347:472), a cuyos fundamentos y conclusiones corresponde remitir, en lo pertinente, en razón de brevedad.

Por ello, se declaran admisibles las quejas, procedentes los recursos extraordinarios y se dejan sin efecto las sentencias apeladas con el alcance indicado. Costas por su orden en atención a la índole de la cuestión planteada (art. 68 *in fine* del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación). Vuelvan los autos a los tribunales de origen para que, por quien corresponda, se dicten

nuevos pronunciamientos con arreglo al presente. Reintégrense los depósitos.
Remítanse las quejas. Notifíquese y, oportunamente, cúmplase.